

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO ONCE GUION DOS MIL

DIECIOCHO (11-2018) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas altas, el día tres de septiembre DE SAN FE DE LA HH. del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte Sonia Hermelinda Santizo Reyna, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, guien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de Jefe de Recursos Humanos Municipal, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número 111-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte JULIO ESTUARDO VALDÉS TOLEDO, de treinta y un (31) años de edad, casado, Licenciado en Arquitectura, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil ochocientos cuatro, treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco, cero trescientos uno (1804 35795 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Manzana A, lote 12 Condominio Vistas de Santo Tomás, Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez, actúo en mi propia representación como Licenciado en Arquitectura, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número cuatro mil trescientos veinticinco (4,325), expedida por el Colegio de Arquitectos de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL SUPERVISOR"; para celebrar Contrato de SUPERVISIÓN del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: Expone la Jefe de Recursos Humanos, Sonia Hermelinda Santizo Reyna, que como delegada para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal número noventa guión dos mil dieciocho (90-2018) de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Arquitecto JULIO ESTUARDO VALDÉS TOLEDO, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO DE LA 1ª., 2ª., 3ª., 4ª. CALLE Y 10ª. AVENIDA DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Obra que estará siendo ejecutada por CONTRATO, por la empresa ABITA. SEGUNDA: EL SUPERVISOR se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra antes indicada, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **sesenta días**, según plazo de ejecución de la obra en planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

JEFE DE RR. HH.

Valdes Toledo

se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra - TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DILETTALES CON LO SETECIENTO Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión emonto de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 13 CENTAVOS (Q 22,733.13) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188 29-0101-0002 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura correspondiente al pago de los servicios prestados.- CUARTA: GARANTÍAS: El Supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. QUINTA: El Supervisor se obliga: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutar por administración municipal, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. SEXTA: Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.- NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna Jefe de Recursos Humanos

POLOPALIDA SE LE LOS PARENTES PER LE PARENTES

Julio E. Valdés Toledo Arquitecto Col 4325

Arquitecto Vulio Estuardo Valdés Toledo

Supervisor del Proyecto

Colegiado No. 4,325

MUNICIPALIDAD

SACATEPEOLIEZ

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-74673-2018

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-370397 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto asegurado:

Q.2,273.31

Contrato número:

11-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 24 días del mes de Septiembre de 2018.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,273.31

DATOS DEL FIADO

Nombre: JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO

MANZANA A CASA 12 CONDOMINIO VISTAS DE SANTO TOMAS -, , ZONA 00, SANTA LUCIA MILPAS

ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

Dirección:

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-370397

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 31/100 (Q.2,273.31).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION No. 11-2018 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ el dia 24 de Septiembre del 2018, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 11 de Septiembre del 2018 al 11 de Noviembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION es de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 13/100 (Q.22,733.13) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 31/100 (Q.2,273.31) y estará vigente por el período comprendido del 11 de Septiembre del 2018 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 11 de Noviembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **24** días del mes de **Septiembre** de **2018**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

MUNICIPALIDAD DE CONTROL ONE MILL^PP SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 160-2018.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Of. No. 59-2018 de fecha 26 de septiembre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

| No. Contrato | Renglón | Nombre del Contratista | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----------------|---------|---------------------------------|---|--------------|-------------------------|
| 10-2018 | 188 | Julio Estuardo Valdés Toledo | Supervisor del proyecto, MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA 1A. 2A. 3A. 4A. CALLE Y 10A. AV. DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ | Q. 8,928.34 | 28/08/2018 |
| 11-2018 | 188 | Julio Estuardo Valdés Toledo | Supervisor del proyecto, MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO DE LA 1A. 2A. 3A. 4A. CALLE Y 10A. AV. DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ | Q. 22,733.13 | 03/09/2018 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifiquese.-



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO TRECE GUION DOS MIL

OF SAN OF SAN OF SAN OF SAN OF SAN OF SAN OF SAN

The state of the s

Marco Tulio Chacon Mr. Ingeniero Civil Colegiado No.3465

DIECIOCHO (13-2018) RENGLÓN 188, CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas altas, el día miércoles veintiseis de septiembre del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte Sonia Hermelinda Santizo Reyna. de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, quatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el : Aepartamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de Jefe de Recursos Humanos Municipal, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número 111-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 5ª Avenida "E" 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3.465), expedida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL SUPERVISOR"; para celebrar Contrato de SUPERVISIÓN proyecto a ejecutarse por CONTRATO, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Expone la Jefe de Recursos Humanos, Sonia Hermelinda Santizo Reyna, que como delegada para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal número ochenta y cinco quion dos mil dieciocho (85-2018) de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto CONSTRUCCION EDIFICIO (CAFETERIA/KIOSCOS) 2ª. AVENIDA 5-82 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ;, obra que estará siendo ejecutada por CONTRATO, por la empresa ABITA. SEGUNDA: EL SUPERVISOR se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra antes indicada, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

en planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; resolver dudas de la DMP en cuanto a procesos administrativos respir el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, presentación de Informes Técnicos

Angeniero Civil Colegiado No.3465 Marco Tulio Chacón

de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar sequimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q40,000,00) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188 32-0101-0014 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para factura correspondiente al pago de los servicios prestados. CUARTA: que el Supervisor presente la GARANTIAS: El Supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. QUINTA: El Supervisor se obliga: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutar por administración municipal, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que consídere necesario hacerlo. SEXTA: Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. DCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluídos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyna

Jefe de Recursos Humanos

Marco Tulio Chaco Ingeniero Civil Colegiado No.3465

Ing. Marco Tulio Chacón Martinez

Supervisor del Proyecto

Colegiado No. 3,465

SACATEPÉOUEZ



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 186963

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 61 Días

Desde: 26/09/2018 00:00 HORAS

Hasta: 25/11/2018 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 4,000.00

En Quetzales ** CUATRO MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente poliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 13-2018, de fecha veintiseis de septiembre del año dos míl dieciocho, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO (CAFETERA/KIOSCOS) 2a. AVENIDA 5-82 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o péridas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (0.40,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Geantle pe Roldan

Firna Autorizada



Pag: 1 De: 1

28 - 186963 - 2018 - 0

1 - 1666/LACEVEDO/Sep 28 2018 8:38AM

MUNICIPALIDAD WAR AND THE STATE OF THE STAT

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 168-2018.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Of. No. RRHH-077-2018 de fecha 04 de octubre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: 1) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

| No. Contrato | Renglón | Nombre del Contratista | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----------------|---------|------------------------|---|--------------|-------------------------|
| 13-2018 | 188 | Marco Tulio Chacón | Supervisor del proyecto, CONSTRUCCION EDIFICIO (CAFETERIA/KIOSCOS) 2A. AVENIDA 5-82 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ | Q. 40,000.00 | 26/09/2018 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifiquese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

0 4 OCT 2018

Rubén Ernesto Axpuac Velásquez Alcalde Municipal



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DOCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (12-2018) RENGLÓN 188, CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas altas, el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte Sonia Hermelinda Santizo Reyna, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, quatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de Jefe de Recursos Humanos Municipal, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco quion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número 111-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos quion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 5º Avenida "E" 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), expedida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL SUPERVISOR"; para celebrar Contrato de SUPERVISIÓN del proyecto a ejecutarse por CONTRATO, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Expone la Jefe de Recursos Humanos, Sonia Hermelinda Santizo Reyna, que como delegada para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal número cincuenta y nueve quion dos mil dieciocho (59-2018) de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ;, obra que estará siendo ejecutada por CONTRATO, por la empresa CONFUERTE. SEGUNDA: EL SUPERVISOR se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar sequimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra antes indicada, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un termino de

> Marcy Tulio Chacón M. Ingeniero Civil Colegiado No.3465

sesenta días, según plazo de ejecución de la obra en planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

SAN SE DE SAN SE SAN SE

de la DMP en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de Seis mil ochocientos setenta Quetzales con cero centavos (Q6,870.00) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188 32-0101-0014 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura correspondiente al pago de los servicios prestados. CUARTA: GARANTÍAS: El Supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. QUINTA: El Supervisor se obliga: a) Supervisor la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutar por administración municipal, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. SEXTA: Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licda. Sonia Hermetinda Santizo Reyna RR. I

Marco Tulio Chaco. Ingeniero Civil Colegiado No.3465

Ing. Marco Tulio Chacón Martinez

Supervisor del Proyecto

Colegiado No. 3,465

MUNICIPALIDAD



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 186834

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 61 Días

Desde: 14/09/2018 00:00 HORAS

Hasta: 13/11/2018 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 687.00

En Quetzales ** SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T. 696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente poliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 12-2018, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende à la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.6,870.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afjanzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afjanzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firna Autorizada

Pag: 1 De: 1

ESTE TEXTO ES

28-186834-20 RESPONSABILIDAD DE
1-1666/LACEVEDO/Sep 25 2018 3:19PM
SEGUROS PRIVANZA, S. A

STANDARD, S. A. - PBX: 2423-8900 - FAX: 2439-4918

MUNICIPÁLIDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 165-2018.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Of. No. RRHH-072-2018 de fecha 28 de septiembre del año 2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

| No. Contrato | Renglón | Nombre del Contratista | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----------------|---------|------------------------|---|-------------|-------------------------|
| 12-2018 | 188 | Marco Tulio Chacón | Supervisor del proyecto, MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ | Q. 6,870.00 | 14/09/2018 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifiquese.-

Rubén Ernesto Axpuaç Velásquez Alcalde Municipal

SAN BARTOLOME MA



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

OF SAN DE DE SAN DE SAN

Milms

Solve Solve Suppose A. Solve S

ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUION DIECIOCHO (01-2018) DEL CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) RENGLÓN 184 CUENTADANCIA T3-3-7. Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día once de septiembre del año dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte Sonia Hermelinda Santizo Reyna, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de Jefe de Recursos Humanos Municipal, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número 111-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte comparece, Gabriel Juárez Axpuac, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil, casado, nacionalidad guatemalteca, Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, con dirección en 1º. avenida 2-02, zona 1, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señaló para recibir notificaciones, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 2587 61474 0307, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, colegiado activo con registro número nueve mil doscientos noventa y uno (9,291) del colegio de profesionales de ciencias económicas. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para celebración del ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUION DIECIOCHO (01-2018) DEL CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos la MUNICIPALIDAD Y EL PROFESIONAL, de conformidad con las siguientes clausulas. PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha tres de enero del año dos mil dieciocho suscribimos el contrato número cero uno guion dos mil dieciocho (01-2018) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y Gabriel Juárez Axpuac para la prestación de Servicios de Auditor Interno: El profesional se compromete a prestar sus servicios profesionales de asesoría financiera a la Municipalidad, conforme los términos de referencia siguientes: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: EL Profesional por este acto se compromete a efectuar la actividad a) Revisión de las conciliaciones Bancarias de las cuentas municipales que elabore el departamento de Tesorería y/o Contabilidad de la Municipalidad; b) brindar asesoría en el ramo presupuestal de egresos; c) Revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas municipales que elabore el departamento de Tesorería y/o Contabilidad de la Municipalidad; d) Revisiones de registro de ingresos y egresos de materiales en Bodega municipal; e) Revisión de la Caja Fiscal; f) Asesoría general al Señor Alcalde Municipal del área financiera en beneficio de la Municipalidad; g) Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Municipal; h) Revisión de expedientes y procesos de contratación de obras; i) Permanecer durante día y medio semanalmente en la municipalidad para la revisión minuciosa de la documentación contable y financiera, asimismo deberá presentarse cuando se le requiera para asesorar asuntos financieros de urgencia y presentar informes de las revisiones; debiendo justificar su asistencia en el registro correspondiente. BASE LEGAL: De conformidad con el Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciocho (147-2018) de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, se requirió a la oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad a realizar el ADDENDUM al contrato ya indicado bajó renglón 184 por Servicios Profesionales. <u>SEGUNDA</u>: <u>OBJETO DEL ADDENDUM</u>: El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de las clausulas SEGUNDA Y TERCERA del contrato cero uno guion dos mil dieciocho (01-2018), por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas clausulas quedando de la siguiente forma: SEGUNDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITOR INTERNO: EL PROFESIONAL, se compromete a prestar los servicios profesionales de Auditoría Interna a la Municipalidad, conforme los términos de referencia



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

siguientes: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: EL Profesional por este acto se compromete a efectuar las actividades siguientes: a) Revisión de las conciliaciones Bancarias de las cuentas municipales que elabore el departamento de Tesorería y/o Contabilidad de la Municipalidad; b); Revisiones de registro de ingresos y egresos de materiales en Bodega municipal; c) Revisión de la Caja Fiscal; d) Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Municipal; e) Revisión de expedientes y procesos de contratación de obras; f) Permanecer durante un día a la semana en la municipalidad para la revisión minuciosa de la documentación contable y financiera y presentar informes de las revisiones; debiendo justificar su asistencia en el registro correspondiente. BASE LEGAL: De conformidad con el Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciocho (147-2018) de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, se requirió a la oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad a realizar el ADDENDUM al contrato ya indicado bajo renglón 184 por Servicios Profesionales. TERCERA: HONORARIOS: La Municipalidad conviene en pagar los honorarios al profesional por los servicios profesionales de Auditoría Interna que preste a la Municipalidad por la cantidad de cinco mil Quetzales exactos (Q 5,000.00), cancelando en forma proporcional a partir del diez de septiembre de dos mil dieciocho, cada pago en períodos no menores de treinta) 30 y dichos fondos provenientes de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria 01-00-000-0008-000-184-21-0101-0001-, 01-00-000-008-000-184-22-0101-0001 del presupuesto de egresos vigente de la Municipalidad, previa presentación de la factura respectiva, cuyos pagos se harán contra entrega de informes de las labores realizadas por parte de "El Profesional" CUARTA Quedan vigentes todas y cada una de las clausulas del contrato objeto del presente ADDENDUM. QUINTA_Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las clausulas del presente addendum, que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad.

Sonia Hermelinda Santizo Reyna

BART

Lic Gabriel Márez Axpuae DPI C.U.N 2587 61474 0307

Der 01474 0307

Lic. Gabriel Juárez A.

Contador Público y Auditor

Colegiado No. 9291

SACATEPEOUEZ

JEFE DE



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029



Departamento de Recursos Humanos

No

0144

MOIPALIO OF SAN

Home

Ruben Eduardo del Aguila fa, Contador Público y Auditor Colegiado No. 2163

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA NUMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (43-2018) RENGLÓN 029 CUENTADANCIA 13-3,7. Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día ence de septiembre del año dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte Sonia Hermelinda Santizo Reyna, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el 🕏 departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI ≥1808 66540 1219 extendido por el RENAP del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, en calidad de Jefe de Recursos Humanos Municipal, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, acta número cero cinco guion dos mil dieciocho según acuerdo de Alcaldía Municipal número 111-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte comparece, Rubén Eduardo del Aguila Rafael, de sesenta y dos años (62) años de edad, de estado civil, casado, nacionalidad guatemalteca, Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, con dirección en Km. 21.5 Carretera a Fraijanes, Casa 39, Residenciales Villa de Entreverdes, Fraijanes Guatemala, lugar que señaló para recibir notificaciones, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 2739 25709 0612, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, colegiado activo con registro número dos mil ciento sesenta y tres (2,163) del colegio de profesionales de ciencias Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos la MUNICIPALIDAD Y EL PROFESIONAL, de conformidad con las siguientes clausulas. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo de Alcaldía Municipal Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciocho (147-2018) de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho y artículo cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento de la referida ley, Decreto 57-92 del Congreso de la República. SEGUNDA: DE LA PRESTACION DE El profesional se compromete a prestar sus servicios profesionales como Asesor **SERVICIOS:** Municipal, conforme los términos de referencia siguientes: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: a) Asesoría general al Alcalde Municipal en el área Financiera; b) Capacitación al personal Municipal en las áreas Financiera, Dirección Municipal de Planificación; c) Asesoría en eventos de cotización y Licitación Pública que promueva la Municipalidad; d) Asesoría en el ramo presupuestal de Egresos; g) Asimismo, deberá presentarse cuando se le requiera para asesorar asuntos financieros de urgencia y presentar informes de las revisiones; debiendo justificar su asistencia en el registro correspondiente. TERCERA: HONORARIOS: La Municipalidad conviene en pagar los honorarios al profesional mensualmente por los servicios profesionales de Asesoría que preste a la Municipalidad por la cantidad de cinco mil Quetzales exactos (Q 5,000.00), cancelando en forma proporcional a partir del diez de septiembre de dos mil dieciocho, cada pago en períodos no menores de treinta (30) y dichos fondos provenientes de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria del Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal del presupuesto de egresos vigente de la Municipalidad, previa presentación de la factura respectiva, cuyos pagos se contra entrega de informes de las labores realizadas por parte de "El Profesional" CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato según acuerdo de Alcaldía Municipal es a partir del diez de septiembre del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. QUINTA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: MUNICIPALIDAD y EL PROFESIONAL, manifestamos expresamente que este acto contraactual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios, no tienen la calidad de Sueldo o Salario, sino de HONORARIOS. Queda entendido que EL PROFESIONAL, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como Indemnizaciones, Aguinaldo, Bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, Licencias, permisos y otros, tampoco



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029



Departamento de Recursos Humanos

No

0145

se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de La Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. SEXTA: DECLARACION JURADA: Yo, el PROFESIONAL, declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochena (80) de la Ley de contrataciones del Estado. SEPTIMA: INFORMES: El Profesional debe presentar informes mensuales de las asesorías realizadas en la Municipalidad. OCTAVO: Al Profesional le queda prohibido ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. En su carácter de Asesor, tampoco puede participar en decisiones administrativas u operativas que son propias de la Administración Municipal. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se obliga a prestar al PROFESIONAL toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de los servicios y proporcionará mobiliario para el efecto, así como facilitará al PROFESIONAL toda la información y colaboración en el desarrollo del trabajo e instruirá al personal sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Asesoría **DECIMA**: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 del Reglamento de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA:** CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato, lo trataremos de resolver directamente entre nosotros, con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos litigiosos se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia, y para el efecto, EL PROFESIONAL renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir noticaciones y/o citaciones la dirección antes indicada quedando obligado a notificar a LA MUNICIPALIDAD de cualquier cambio, en caso contrario, se tendrán por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se puede dar por terminado: a) Cuando así convenga a los intereses de la municipalidad; b) Por rescisión acordada entre las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato; d) Por vencimiento del plazo estipulado. DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, LA MUNICIPALIDAD y el PROFESIONAL, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato el que leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad el cual se encuentra contenido en dos hojas de papel bond para actas varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a su anverso. Testado, once, omitase entre lineas diez, lease.

Sonia Hermelinda Santizo Revna Jefe de Recursos Humanos Ruben Eduardo del Aguila R. Contador Público y Auditor Colegiado No. 2163

Lic. Rybén Eduardo del Águila Rafael

DPI C.U.I. 2739 25709 0612



ORIGINAL

-IANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 711213

Para cualquier referencia cítese este número

Serie FACE-63-MIN-

Nombre: Rubén Eduardo del Aguila Rafael Dirección: Km. 21.5 Carretera a Fraijanes, C Concepto: PRIMA, GASTOS E IVA.

C/F

ASEGURADORA FIDELIS, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 136771-4 Q. 40.00

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

| | - | |
|----------------------|---|--|
| Beneficiario: | MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ | |
| Fiado: | Rubén Eduardo del Aguila Rafael | |
| Dirección del fiado: | . Km. 21.5 Carretera a Fraijanes, Casa 39, Residenciales Villa de Entreverdes, Fraijanes Guatemala | |
| Contrato número: | 43-2018 de 11 de septiembre de 2018 | |
| Valor del contrato: | Q. 17,857.14 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES con 14/100.) | |
| Objeto del contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| Plazo del contrato: | del 10 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 | |
| Monto afianzado: | Q. 1,785.71 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES con 71/100.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. | |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Regiamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Regiamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se explde con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 litera b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se acclulará de conformidad con las condiciones afignaradas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese anuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 Días del mes de septiembre del año





#f##shb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la Infrascrita Jefe De Recursos Humanos de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CERTIFICA:** Haber tenido a la vista el original de la fianza C-2 Póliza No. 711213 de Cumplimiento de Contrato, emitida por ASEGURADORA FIDELIS, S.A.; correspondiente al Contrato Número A43-2018 de Servicios Profesionales del Licenciado Rubén Eduardo del Aguila Rafael, misma que es copia fiel de su original, por haber sido reproducida a mi presencia el día de hoy. DOY FE.-

DEFE DE DE DE PRENHH.

Licda. Sonia Hermelinda Santizo Reyña Jefe de Recursos Humanos